



CONSEJO NACIONAL DE
TELEVISION

ACTA DE LA SESION DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 1992

Se inició la sesión a las 13.30 horas, con la asistencia del Presidente Don José Joaquín Brunner Ried, de los Consejeros con la excepción de los Señores Silvio Caiozzi y Guillermo Blanco que justificaron su inasistencia a satisfacción del Consejo, y del Secretario General Don Mario Mauricio Morales Diaz.

1.- Se aprobó el acta de la sesión del 22 de Octubre de 1992.

2.- Cuenta del Presidente.-

2.1.- Se toma conocimiento de carta de la periodista Sra. Patricia Politzer, Directora del Departamento de Prensa de Canal 7 sobre la declaración del Consejo acerca del caso de Televisión Nacional de Chile, aprobada en sesión del 22 de Octubre de 1992.

2.2.- Se da cuenta de algunas reacciones frente a la misma declaración, especialmente la del Colegio de Periodistas. Se acuerda emitir un comunicado, y se faculta al Presidente para realizar precisiones mayores sobre el caso específico del documento del Colegio de Periodistas, remitiendo el comunicado con una carta aclaratoria adjunta al Presidente de dicho Colegio.

2.3.- Se toma conocimiento de la petición de ANATEL de fecha 28 de Octubre de 1992 a propósito de una propaganda realizada por la concesionaria de TV Cable Intercom en el Diario El Mercurio del 25 del mismo mes. En este punto el Consejo acuerda tomar las siguientes medidas:

a) Enviar una carta de respuesta a ANATEL dejando claramente establecido que en Chile no existe censura respecto de los canales de televisión y que las disposiciones de la ley 18.838 modificada por la ley 19.131 sobre el correcto funcionamiento se aplican a todas las concesionarias de televisión.

b) Enviar una carta a INTERCOM solicitando a dicha concesionaria una explicación de la propaganda aludida, ya que ella podría contribuir a que en la opinión pública se formara una imagen distorsionada de la labor fiscalizadora de este Consejo.

c) Emitir una resolución, mediante la cual el Consejo oficia a todos los concesionarios de servicios limitados de televisión que deberán grabar y guardar copias de los programas que emitan, durante los 30 días siguientes al de las emisiones, para los efectos de eventuales requerimientos por presuntas infracciones al correcto funcionamiento de los servicios de televisión. El Consejo, cada cierto tiempo, mandara a pedir lo grabado con el objeto de ejercer su función fiscalizadora.

d) Se debe elaborar un informe jurídico sobre la relación de las normas de publicidad y las disposiciones de la ley antimonopolios en la televisión.

CONSEJO N.

TELEV

2.4.- S
para e
Ejecuti
millone
de la 1

3.- Cas
en anex
conocir
la exic
segurid

4.- Con

4.1.- V
de 1992
20 de A
el info
dispues
transit
por la r
concesi
ciudad

4.2.- V
oficio
Subsecr
respect
Titulo
ley 19.
los co
servici
de Chil

5.- Se
tema pe

Se cerr

x *[Signature]*
x *[Signature]*
x *[Signature]*
x *[Signature]*
x *[Signature]*

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION

2.4.- Se informa sobre la tramitación parlamentaria del Presupuesto para el año 1993 del Consejo. Por medio de una indicación del Ejecutivo se adicionaron 10 millones de pesos para estudios y 60 millones para el fondo a que se refiere la letra b) del artículo 12 de la ley.

3.- Caso Maxivisión.- Se aprueba texto de resolución que se inserta en anexo del libro de actas del Consejo, la que deberá ponerse en conocimiento de la concesionaria. La resolución levanta, por ahora, la exigencia de codificar, y ordena que adopte las medidas de seguridad que ofreció.

4.- Concesiones.-

4.1.- Visto el informe técnico definitivo n. 217 del 18 de Agosto de 1992, enviado mediante oficio ordinario N. 33723-895 de fecha 20 de Agosto de 1992 por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, y el informe económico respectivo, ambos favorables, y conforme a lo dispuesto en el Título III de la ley 18.838 y en el artículo 4 transitorio de la ley 19.131, el Consejo Nacional de Televisión, por la unanimidad de los consejeros presentes, resolvió otorgar una concesión de radiodifusión televisiva en la banda UHF para la ciudad de Tomé en la VIII Región a Don BORIS CARIKEO AGUILERA.

4.2.- Visto el informe técnico definitivo n. 202 enviado mediante oficio ordinario N. 33398-831 de fecha 31 de Julio de 1992 por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, y el informe económico respectivo, ambos favorables, y conforme a lo dispuesto en el Título III de la ley 18.838 y en el artículo 4 transitorio de la ley 19.131, el Consejo Nacional de Televisión, por la unanimidad de los consejeros presentes, resolvió otorgar una concesión de servicio limitado de televisión en la banda 2.6 GHz para la ciudad de Chillán en la VIII Región a Don JUAN ANTONIO RAMIREZ IRIBARREN.

5.- Se debatió sobre el informe presentado premios, quedando el tema pendiente para la próxima sesión.

Se cerró la sesión a las 15.25 horas.-



Handwritten signatures and initials, each preceded by an 'x' mark, indicating approval or presence of various members.

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION Secretario General